



**Ordenanza Regional  
N° 299-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, *modificar* o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 274 – AREQUIPA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Junio del 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Gerencia Regional de Agricultura el cual consta de ciento ochenta y ocho (188) cargos, distribuidos en: ciento cuarenta y seis (146) Ocupados, quince (15) Previstos y veintisiete (27) Vacantes;

Que, mediante Oficio N° 1096-2014-GRA/GGR, la Gerencia General Regional hace de conocimiento del Consejo Regional que personal de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, ha procedido a la revisión total del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura, declarando procedente el proyecto, por lo que da su conformidad al Informe N° 318-2014-GRA/OPDI, ratificándose en el contenido y conclusión del mismo; por lo que remite adjunto un anillado conteniendo un ejemplar de CAP, donde se corrigen los errores materiales;

Que, en ese sentido, conforme al D.S. 043-2004-PCM se tiene el Informe N° 1552-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que opina que es procedente la rectificación del CAP, y el Informe N° 318-2014-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional que concluye procedente lo peticionado por el Gerente Regional de Arequipa, el mismo que tiene la conformidad de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Memorandum N° 114-2014-GRA/ORPPOT-OPDI;

Que, de la revisión del CAP de Agricultura, aprobado por Ordenanza Regional N° 274-AREQUIPA, se observó la existencia de dos errores de digitación, respecto a dos cargos asignados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según formato, los cuales conllevan a la modificación del CAP, pero que no varían en cuanto al cómputo total de cargos ocupados y previstos, por lo que se solicitó la corrección de dichos errores, siendo la aclaración la siguiente:

**DICE:**

SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES							
N° Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL CARGOS	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
...	...	...	...	...	...	...	...
47-49	Ingeniero en Ciencias Agropecuaria IV	443-07-03-E	SP-ES	3	3	1	
51	Abogado II	443-07-03-E	SP-ES	1	1	0	
...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL				19	19	1	

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINA DEL QUE DOY FE.

ABOG. C. ...  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

**DEBE DECIR:**


SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES							
Nº Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL CARGOS	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
...	...	...	...	...	...	...	...
47-49	Ingeniero en Ciencias Agropecuaria IV	443-07-03-E	SP-ES	3	3	0	
51	Abogado II	443-07-03-E	SP-ES	1	0	1	
...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL				19	18	1	

Que, en ese sentido, como se ha señalado anteriormente el Consejo Regional tiene la atribución de modificar las normas que regulan los asuntos y materia de su competencia; en ese sentido, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial habiendo advertido el error material de digitación, el cual no genera alteración o modificación sustantiva del CAP, solicita la modificación del CAP de la Gerencia Regional de Agricultura respecto a los cargos ocupados y previstos de la Sub Gerencia de Recursos Naturales;

Que, por estas consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, de conformidad con la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

**SE ORDENA:****Artículo 1°.-Disposición Modificatoria**

**MODIFICAR** el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA de Arequipa, respecto a la SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES, por error material de digitación señalado conforme a la parte considerativa del presente, el mismo que no altera el CAP respecto a los ciento ochenta y ocho (188) cargos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 274 – AREQUIPA, quedando redactado de la siguiente manera:



SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES							
Nº Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL CARGOS	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
...	...	...	...	...	...	...	...
47-49	Ingeniero en Ciencias Agropecuaria IV	443-07-03-E	SP-ES	3	3	0	
51	Abogado II	443-07-03-E	SP-ES	1	0	1	
...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL				19	18	1	

**Artículo 2°.- Notificación**

Notificar la presente ordenanza regional a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Agricultura; y, a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

**Artículo 3°.- Publicación Oficial y Electrónica**

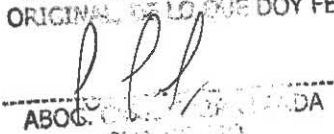
**DISPONER** la publicación de la presente Norma Regional tanto en el diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, **SE ENCARGA** a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el diario oficial, inmediatamente publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del decreto Supremo Nro. 00-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2014.

  
YAMILA OSORIO DELGADO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.  
  
ABOG. SECRETARÍA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de  
Arequipa, a los diecinueve --- días del mes de diciembre del dos mil catorce.**



*Juan Manuel Guillen Benavides*  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
**Presidente del Gobierno Regional Arequipa**

**ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.**

*Carlos Lira Landa*  
-----  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO REGIONAL**